

RESOLUCIÓN No. 145 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
678542	12304238	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2025-10-21	2025-10-23	2025-11-24	
516455	12303372	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2025-10-21	2025-10-23	2025-11-24	
84927	12301397	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2025-10-17	2025-10-21	2025-11-21	
516033	12301009	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2025-10-17	2025-10-22	2025-11-24	
512611	12293368	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2025-10-08	2025-10-20	2025-11-21	
202800	12303098	1	CESION DE DERECHOS	2025-10-20	2025-10-22	2025-11-24	
612122	12301762	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2025-10-17	2025-10-22	2025-11-24	
612023	12303563	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2025-10-21	2025-10-24	2025-11-24	
659034	12301384	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2025-10-17	2025-10-22	2025-11-24	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
643699	12300861	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2025-10-17	2025-10-21	2025-11-24	
378776	12304331	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2025-10-21	2025-10-22	2025-11-24	
516223	12299225	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2025-10-15	2025-10-21	2025-11-21	
0	12303563	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2025-10-21	2025-10-24	2025-11-24	
0	12301384	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2025-10-17	2025-10-22	2025-11-24	
0	12301762	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2025-10-17	2025-10-22	2025-11-24	
0	12305170	0	CONSTITUCION	2025-10-22	2025-10-23	2025-11-24	
0	12304366	1	CONSTITUCION	2025-10-21	2025-10-22	2025-11-24	
0	12303928	1	CONSTITUCION	2025-10-21	2025-10-23	2025-11-24	
609311	12259752	2	MUTACIONES	2025-09-05	2025-10-21	2025-11-21	
157337	12302153	0	MUTACIONES	2025-10-18	2025-10-21	2025-11-24	
652143	12259798	0	MUTACIONES	2025-09-05	2025-10-20	2025-11-21	
609311	12259752	1	MUTACIONES	2025-09-05	2025-10-21	2025-11-21	
512380	12301319	0	RENUNCIA	2025-10-17	2025-10-22	2025-11-24	
692202	12308572	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2025-10-25	2025-10-27	2025-11-27	
0	12304366	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2025-10-21	2025-10-22	2025-11-24	
0	12303928	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2025-10-21	2025-10-23	2025-11-24	
512390	12305754	0	NOMBRAMIENTOS	2025-10-22	2025-10-24	2025-11-25	
202800	12303098	2	NOMBRAMIENTOS	2025-10-20	2025-10-22	2025-11-24	
481737	12304484	0	NOMBRAMIENTOS	2025-10-21	2025-10-23	2025-11-22	
514269	12301383	0	NOMBRAMIENTOS	2025-10-17	2025-10-21	2025-11-21	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
200916	12300965	0	NOMBRAMIENTOS	2025-10-17	2025-10-21	2025-11-21	
122525	12300830	2	NOMBRAMIENTOS	2025-10-17	2025-10-21	2025-11-24	
501117	12300614	0	NOMBRAMIENTOS	2025-10-16	2025-10-21	2025-11-21	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
12304238	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
12303372	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
12301397	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
12301009	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
12293368	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
12303098	1	CESION DE DERECHOS
12301762	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
12303563	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
12301384	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
12300861	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
12304331	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
12299225	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
12303563	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
12301384	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
12301762	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
12305170	0	CONSTITUCION
12304366	1	CONSTITUCION
12303928	1	CONSTITUCION
12259752	2	MUTACIONES
12302153	0	MUTACIONES
12259798	0	MUTACIONES
12259752	1	MUTACIONES
12301319	0	RENUNCIA
12308572	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
12304366	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
12303928	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
12305754	0	NOMBRAMIENTOS
12303098	2	NOMBRAMIENTOS
12304484	0	NOMBRAMIENTOS
12301383	0	NOMBRAMIENTOS
12300965	0	NOMBRAMIENTOS
12300830	2	NOMBRAMIENTOS
12300614	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (01) días del mes de Diciembre de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.', with a horizontal line underneath.

Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales